

PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 30 DE MAYO DE 2017.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 1211 “HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS”.

LIC. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 115, fracción III, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracciones VIII, 16, fracción IV, 30 fracciones XII, XIV, XXI, XXII, XLV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción VIII; inciso D), 34 Bis 1; 92 Octavus, fracción VII; Transitorios Sexto y Séptimo, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal de fecha 28 de marzo de 2017; 16, 18, 24, 25, 28 y 29 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2017; 57, 83, fracción IV, párrafos primero, segundo y tercero, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; así como de lo dispuesto en las normas 1.4.1 y 1.4.2 contenidas en la Circular Uno 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y en la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, vincula y orienta la programación de las acciones de Gobierno y la asignación presupuestal mediante la implementación de políticas públicas transversales que materialicen los objetivos y metas que en él se establecen como resultado de la planeación gubernamental. Así para la atención y cumplimiento de las actividades institucionales que tienen asignadas diversas unidades administrativas, demandan de la contratación de prestadores de servicios, entendido el término, como aquella persona física que celebra contrato en ese carácter de manera personal y directa, con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos y Entidades, del Gobierno de la Ciudad de México.

Que la Administración Pública tiene como principios los criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal, en el oportuno ejercicio de los recursos; por lo que en los presentes Lineamientos se especifica su aplicación a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, contenida en el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal.

Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece mecanismos y criterios financieros para las Entidades Federativas y los Municipios, que permitan un manejo sostenible de sus finanzas públicas y llevar un registro y control de las erogaciones de servicios personales aprobadas originalmente en el Presupuesto de Egresos, con la finalidad de no incrementar la asignación global establecida por estos servicios.

Que derivado del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fechas 1° de febrero y 2 de mayo de 2017, respectivamente; se faculta a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, para llevar a cabo la administración del Capital Humano.

Por lo anterior, a fin de consolidar un Gobierno eficiente, trascendente, eficaz y cumplir con lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en materia de servicios personales, se expiden los presentes:

LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 1211 “HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS”.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto normar y regular el procedimiento para la autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios, con cargo a la partida presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, para todas las fuentes de financiamiento, y son de observancia obligatoria para las Unidades Responsables del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, es la instancia facultada para instrumentar los presentes Lineamientos en las Unidades Responsables del Gasto de la Administración Pública Local, a fin de optimizar el capital humano, aplicando criterios de eficiencia y eficacia.

TERCERO. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

Autorización. Acto o documento previo emitido por una autoridad, necesario para la realización de otro que la requiere;

CFCDMX. Código Fiscal de la Ciudad de México;

CGCDMX. Contraloría General de la Ciudad de México;

CEJUR. Consejería Jurídica y de Servicios Legales;

DGA. Las Direcciones Generales, Ejecutivas, de Área u Homólogas, encargadas de la administración en las Unidades Responsables del Gasto;

Dictamen de Procedencia. Autorización de procedencia, emitida por la Subsecretaría de Administración y Capital Humano, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, tomando como base la información del formato H02;

DPECDMX. Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2017;

Folios Mayores. Son los referidos a los contratos de Prestadores de Servicios con cargo a la partida presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", cuyo importe de la contraprestación mensual bruta, sea mayor al importe consignado en el nivel inferior del tabulador del personal de estructura; y corresponda a las establecidas en la Tabla I que se anexa a los presentes Lineamientos;

Folios Menores. Son los referidos a los contratos de Prestadores de Servicios con cargo a la partida presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", cuyo importe de la contraprestación mensual bruta corresponda a las establecidas en la Tabla I que se anexa a los presentes Lineamientos;

Formato H01. Desglose de contratos de prestadores de servicios y resumen de contratos;

Formato H02. Documento descriptivo para la justificación de los folios con importes mayores, conforme a las actividades institucionales;

Formato de Validación Presupuestal. Documento emitido por las Unidades Responsables del Gasto y validado presupuestalmente por la Subsecretaría de Egresos, a través de la Dirección General de Egresos que corresponda.

LPYGECDMX. Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México;

Prestador de Servicios. A la persona física que en virtud de un conocimiento o servicios, que de manera personal y directa, celebra contrato de prestación de servicios, con las Unidades Responsables del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México;

Programa. Es el que se autoriza de manera diferida durante el ejercicio presupuestal anual, con una vigencia que podrá ser hasta por un mínimo de 30 días y hasta por un máximo de 359 días naturales, que para los efectos de su autorización cuenta con los recursos presupuestales correspondientes;

Programa Inicial. El que se autoriza inicialmente con un máximo de 90 días naturales del ejercicio presupuestal actual;

SACH. Subsecretaría de Administración y Capital Humano;

SE. Subsecretaría de Egresos;

SEFIN. Secretaría de Finanzas;

SUN. Sistema Único de Nómina;

TIMBRADO DE NÓMINA. El Sistema de Administración Tributaria (SAT) dispuso a partir del 1 de enero de 2014, que todas las organizaciones públicas o privadas deberán emitir un timbrado de nómina CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) para poder erogar los conceptos de las percepciones del personal contratado;

UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO. Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CUARTO. La SEFIN y la CGCDMX, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, implementarán las revisiones que consideren pertinentes para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los programas en materia de los presentes Lineamientos, formularán las observaciones y correcciones que en su caso procedan, mismas que las Unidades Responsables del Gasto estarán obligadas a dar puntual cumplimiento.

QUINTO. Las Unidades Responsables del Gasto observarán que la contraprestación mensual, corresponda a los montos brutos estipulados en la **Tabla I**, misma que forma parte de los presentes Lineamientos; debiendo cubrirse mediante depósito bancario o transferencia electrónica a nombre del prestador de servicios, previa acreditación del cumplimiento de los servicios contratados.

SEXTO. Todos los productos, estudios y en general los resultados que provenga de la prestación de los servicios contratados por las Unidades Responsables del Gasto formarán parte del patrimonio y acervo documental de éstas y por ende de la Ciudad de México.

SÉPTIMO. Las Unidades Responsables del Gasto, en ningún caso celebrarán contratos de prestación de servicios con personas físicas que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tal y como lo disponen los artículos 25 del CFCDMX y 51 de la LPYGECDMX.

OCTAVO. No procederá la celebración de contratos de prestadores de servicios con cargo a la partida presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios" en los siguientes casos:

1.- Cuando desempeñen uno o más empleos, cargos o comisiones, en la Administración Pública Local afectando a los presupuestos de las Unidades Responsables del Gasto;

- 2.- Cuando la persona física se encuentre inhabilitada para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- 3.- Cuando el candidato para prestar el servicio haya optado por el retiro voluntario, en los ámbitos local como federal;
- 4.- Cuando el candidato para prestar el servicio mantenga entablado un juicio en materia laboral, en contra del Gobierno de la Ciudad de México.

CAPÍTULO II DEL PROGRAMA

NOVENO. Los programas se autorizarán por periodos que no excederán del ejercicio fiscal vigente, para ello las Unidades Responsables del Gasto presentarán su solicitud de autorización ante la SACH, con anticipación a la fecha de inicio del periodo del programa. El programa inicial se autorizará tomando como base el número de folios y el monto bruto mensual de los contratos de prestadores de servicios, autorizado en los términos en que concluyó el programa correspondiente en el ejercicio presupuestal inmediato anterior.

DÉCIMO. La SACH autorizará los programas de prestadores de servicios, así como las modificaciones a los mismos, a solicitud de las Unidades Responsables del Gasto, a partir de la fecha de recepción de la solicitud por el periodo que corresponda y conforme a la normatividad aplicable en la materia, con excepción del programa inicial.

DÉCIMO PRIMERO. Para la autorización de los programas iniciales de contratación de prestadores de servicios, las Unidades Responsables del Gasto presentarán durante los primeros 45 días naturales del ejercicio fiscal, ante la SACH, el oficio mediante el cual se les comunica el techo presupuestal o la autorización previa, acompañados del analítico de claves presupuestales, para efectuar trámites y contraer compromisos, con cargo a la partida presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", emitidos por la SE, lo que les permitirá contratar a prestadores de servicios hasta por un plazo no mayor a 90 días naturales, en apego a lo dispuesto por el artículo 46 de la LPYGECDMX.

El número de folios y el monto mensual de contratos de prestadores de servicios, para el programa inicial, será con base en los programas autorizados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior.

Los prestadores de servicios contratados no podrán ocupar puesto o desempeñar funciones inherentes a los que realiza el personal con nombramiento expedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, o en su caso, lo que establece la Ley Federal del Trabajo, para las Entidades que se rigen por el apartado A, del artículo 123 Constitucional.

CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS DE AUTORIZACIÓN

DÉCIMO SEGUNDO. Para obtener la autorización de programas de contratación de prestadores de servicios las Unidades Responsables del Gasto entregarán a la SACH lo siguiente:

A) PARA FOLIOS MENORES.

1. Oficio de solicitud para la contratación de prestadores de servicios, firmado por el titular de la DGA de las Unidades Responsables del Gasto, el cual deberá contener los datos siguientes:

- a. Partida presupuestal específica 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", especificando el tipo de financiamiento (fiscal, federal, propios de organismos o autogenerados).
- b. Justificación
- c. El número de folios.
- d. La vigencia.
- e. El costo bruto total del número de folios, incluyendo el Impuesto Sobre la Renta.

1. A efecto de comprobar la suficiencia presupuestal, en el caso del programa inicial, las Unidades Responsables del Gasto deberán presentar el oficio mediante el cual se les comunica el techo presupuestal o la autorización previa acompañados del analítico de claves presupuestales, en donde se compruebe que se cubre el monto bruto total de los contratos solicitados en la partida presupuestal, por el periodo solicitado, tipo de recursos y destino de gasto correspondientes; y para el caso de los programas subsecuentes el "**Formato de Validación Presupuestal**" autorizado por la SE, a través de la Dirección General de Egresos que corresponda.

2. Presentar debidamente requisitado el **Formato H01 "Desglose de contratos de prestadores de servicios y resumen de Contratos"**.

B) PARA FOLIOS MAYORES.

1. Para los casos en que las Unidades Responsables del Gasto soliciten la autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con Folios Mayores, deberán presentar el **Formato H02**, adicional a los requisitos antes señalados en el inciso A, del cual se desprenderá la emisión del Dictamen de Procedencia para la contratación de prestadores de servicios, con remuneración equivalente al personal de estructura.

Para los incisos **A)** y **B)**, las Unidades Responsables del Gasto, deberán ingresar al SUN la información de los formatos **H01** y **H02**, según

sea el caso, mismos que forman parte de los presentes Lineamientos.

DÉCIMO TERCERO. Las Unidades Responsables del Gasto invariablemente deberán tramitar la validación presupuestal mediante oficio dirigido a la Dirección General de Egresos que corresponda para lo cual presentarán el costeo bruto de los folios del periodo, así como el de los que correspondan a los programas autorizados previamente conforme al “**Formato de Validación Presupuestal**” en el que se incluirán tanto folios menores y mayores.

No se autorizarán movimientos compensados que impliquen un incremento al presupuesto de la partida presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, financiados con recursos fiscales, propios, federales y de aplicación automática (autogenerados); salvo los casos autorizados por la SE a través de la Unidad Administrativa que corresponda, previa opinión de la SACH, siempre y cuando la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no se incremente durante el ejercicio fiscal vigente, en apego a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Los remanentes y economías de la partida 1211 derivados de los programas autorizados quedarán a disposición de la SEFIN.

DÉCIMO CUARTO. Las Unidades Responsables del Gasto que requieran la autorización de los programas de contratación de prestadores de servicios financiados con recursos federales, se sujetarán a lo dispuesto en los presentes Lineamientos y deberán cumplir con las reglas de operación, convenios de colaboración y demás ordenamientos que normen la ejecución de los Programas.

CAPÍTULO IV

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO

DÉCIMO QUINTO. Para los casos de modificaciones del programa y sustitución de prestadores de servicios, es necesario que las Unidades Responsables del Gasto, soliciten previa autorización a la SACH; así mismo deberán incorporar al SUN las actualizaciones de los Formatos H01 y H02 donde detallen el tipo de movimiento, así como los soportes documentales que amparen tal modificación (acreditar suficiencia presupuestal y/o término de contrato).

DÉCIMO SEXTO. Las Unidades Responsables del Gasto, tomando en consideración la naturaleza de sus funciones, deberán dar la misma preferencia a personas con alguna discapacidad, en los programas institucionales que requieran la contratación de prestadores de servicios, asimismo deberán otorgar igualdad de oportunidades y condiciones a mujeres y hombres.

DÉCIMO SÉPTIMO. Las Unidades Responsables del Gasto deberán cubrir como contraprestación a los servicios contratados, el monto consignado en cada uno de los folios autorizados, el cual deberá estar descrito con toda precisión en los contratos que suscriban con los prestadores de servicios.

Corresponde a las Unidades Responsables del Gasto dar cumplimiento a los mandamientos judiciales relacionados con pensiones alimenticias decretadas por los Juzgados competentes a los acreedores alimentarios.

Las Unidades Responsables del Gasto no podrán efectuar pago alguno con cargo a la partida presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, si no cuenta con la autorización de la SACH y/o Dictamen de Procedencia. En caso contrario, la Contraloría General determinará las responsabilidades y sanciones que en su caso procedan.

DÉCIMO OCTAVO. Para el cumplimiento de las disposiciones u obligaciones en materia fiscal, las Unidades Responsables del Gasto, aplicarán las disposiciones contenidas en el Apartado “Del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de retenciones del Impuesto Sobre Nóminas, Impuesto al Valor Agregado y Retenciones del Impuesto sobre la Renta”, establecidas en la Circular Uno y Circular Uno Bis, debiendo considerar la operación del Timbrado de los recibos de pago a través del SUN.

DÉCIMO NOVENO. Corresponde a las Unidades Responsables del Gasto, a través de sus respectivas áreas jurídicas, resolver las controversias que resulten de la contratación de los prestadores de servicios, y de conformidad con las disposiciones aplicables.

Las Unidades Responsables del Gasto utilizarán los Modelos de Contrato de Prestación de Servicios expedidos por la CEJUR, conforme a lo establecido en el artículo 29, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; vigilando que las personas que intervengan en la celebración de los contratos acrediten que tienen la personalidad jurídica que los faculta para llevarlos a cabo.

VIGÉSIMO. La CGCDMX, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, fracción II, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

VIGÉSIMO PRIMERO. La interpretación y determinación relativa a los presentes Lineamientos será resuelta por la SEFIN, a través de la SACH en cuestiones administrativa y de la SE en materia presupuestal.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. Las Unidades Responsables del Gasto, deberán innovar mediante el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TICs), los procesos de ingreso y administración del capital humano, de conformidad con las disposiciones que emita la SACH.

Tercero. Se abrogan los “Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal Específica 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, para el Ejercicio Presupuestal 2015, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, incluidas sus modificaciones; así como aquellas normas o disposiciones que se opongan a los presentes



Lineamientos.

Ciudad de México, a 25 de mayo del 2017.

SECRETARIO DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(firma)

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA



SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y CAPITAL HUMANO



T A B L A I
HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS

CONSECUTIVO	MONTO BRUTO MENSUAL
MONTOS MENORES	
1	\$ 2,486
2	\$ 2,786
3	\$ 3,086
4	\$ 3,386
5	\$ 3,686
6	\$ 3,986
7	\$ 4,286
8	\$ 4,586
9	\$ 4,886
10	\$ 5,186
11	\$ 5,486
12	\$ 5,786
13	\$ 6,086
14	\$ 6,386
15	\$ 6,686
16	\$ 6,986
17	\$ 7,286
18	\$ 7,586
19	\$ 7,886
20	\$ 8,186
21	\$ 8,486
22	\$ 8,747
23	\$ 9,041
24	\$ 9,090
25	\$ 9,433
26	\$ 9,546

27	\$	9,776
28	\$	10,119
29	\$	10,462
30	\$	10,786
31	\$	10,805
32	\$	11,146
33	\$	11,246
34	\$	11,487
35	\$	11,828
36	\$	12,014
37	\$	12,169
38	\$	12,510
39	\$	12,851
40	\$	13,192
41	\$	13,214
42	\$	13,533
MONTOS MAYORES		
43	\$	13,600
44	\$	14,000
45	\$	15,300
46	\$	15,500
47	\$	16,000
48	\$	16,500
49	\$	17,000
50	\$	17,252
51	\$	17,500
52	\$	18,900
53	\$	20,000
54	\$	21,400
55	\$	22,000
56	\$	22,600
57	\$	22,819
58	\$	23,000
59	\$	24,000
60	\$	24,500
61	\$	25,174

62	\$	26,000
63	\$	29,000
64	\$	29,055
65	\$	30,000
66	\$	31,000
67	\$	34,000
68	\$	34,437
69	\$	36,500
70	\$	37,751
71	\$	39,000
72	\$	45,000
73	\$	50,000
74	\$	53,000
75	\$	62,000
76	\$	72,000
77	\$	91,000

[illegible]

[illegible]



Prontuario Normativo de la
Administración Pública de la CDMX



Prontuario Normativo de la
Administración Pública de la CDMX



SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE EGRESOS



FORMATO DE VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017 - HONORARIOS -

UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO: _____

NÚMERO DE PLAZAS DE FOLIOS MAYORES	NÚMERO DE PLAZAS DE FOLIOS MENORES	VIGENCIA	CLAVE PRESUPUESTAL																	IMPORTE GLOBAL BRUTO		
			A	S	SB	UR	FI	F	SF	AI	PP	FF	FG	FE	AD	OR	PTDA	TG	DI	DG	MENSUAL	PERIODO
0	0		TOTALES																	-	-	

Nota: Se deberá considerar el monto del pago único.

Ciudad de México, a XX de XXX de 2017

REPRESENTANTE DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO

REPRESENTANTE DE LA DIRECCION GENERAL DE EGRESOS

Nombre

Nombre

Puesto

Puesto